



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Verbal No. 2020-00143

Bogotá D C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual) presentada por **JAIME ELIO GÓMEZ AGUDELO y YENI ESPERANZA ROMERO BETANCOURT** en nombre propio y en representación de sus hijos menores **JUAN CAMILO y YURLEY ISABELA GÓMEZ ROMERO** en contra de **WILLIAM STIVEN GUTIÉRREZ MORALES, RAMIRO REY CORREAL LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, FLOTA LA MACARENA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Reconocer personería adjetiva al doctor YUDÁN ALEXIS OCHOA ORTÍZ como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 024 del 29 de septiembre de 2020.
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria